Pedido CDP

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE N° 1097 /12

Asunción, 04 de octubre de 2012

PRESIDENCIA

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO PRE N° 484/11 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA LOS HALCONES S.R.L.

VISTO: El Memorándum PR/OIDI/OCC/093/2012 de fecha 25 de setiembre de 2012, del Coordinador de la OIDI; el Contrato PRE N° 484/11 de fecha 4 de octubre de 2011, derivado de la Contratación Directa N° 24/11 "Servicio de Seguridad Privada para PETROPAR" – ID N° 217.934; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Memorándum PR/OIDI/OCC/093/2012, se solicita la ampliación del Contrato PRE N° 484/11, por un (1) mes a fin de contar con el Servicio de Seguridad y Vigilancia, en la Planta de PETROPAR en Calera Cué;

Que, la ampliación solicitada equivalente al ocho punto treinta y tres por ciento (8,33%) del monto total del Contrato, por un valor de Guaraníes siete millones trescientos cuarenta mil ochocientos setenta y tres (G. 7.340.873), al mismo precio unitario previsto en la cláusula sexta del Contrato;

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos;*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate;

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello;

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente;

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, según Nota con N° 6248 de Mesa de Entradas de PETROPAR, de fecha 28 de setiembre de 2012, la firma Los Halcones S.R.L. acepta la ampliación del Contrato solicitada por Nota UOC N° 0857/12 de fecha 27 de setiembre de 2012, de la Unidad Operativa de Contratación;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05, conforme a la Nota Interna DJU/CL/928/2012, de fecha 02 de octubre de 2012, de la Dirección Jurídica, en la

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 1097 /12

Asunción, 04 de octubre de 2012

cual se expresa que la ampliación del contrato deberá formalizarse por escrito entre las partes, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PRE N° 484/11 suscrito con la firma Los Halcones S.R.L., a los efectos ampliar la vigencia y extender la póliza de fiel cumplimiento de contrato por un (1) mes, equivalente al ocho punto treinta y tres por ciento (8,33%) del monto total del Contrato, por un valor de Guaraníes siete millones trescientos cuarenta mil ochocientos setenta y tres (G. 7.340.873) según el siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Ampliación (8,33%)	Precio unitario Guaraníes (IVA incluido)	Precio Total Ampliación Guaraníes (IVA incluido)
1	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Planta de Calera de PETROPAR (Asunción) durante las 24 horas del día, compuesto de dos personas, para vigilancia de 12 horas cada uno (un guardia por turno), de lunes a domingo, incluyendo feriados.	Mes	Evento	1	7.340.873	7.340.873

Art. 2°.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PRE N° 484/11.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR